

**H. CONGRESO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI
INSTITUTO DE INVESTIGACIONES LEGISLATIVAS**

(REFORMADA P.O. 07 DE MAYO DE 2013)

V. El Archivo Administrativo e Histórico del Congreso.

ARTICULO 177. Son atribuciones del Oficial Mayor:

I. Cumplir las determinaciones de la Junta y disponer lo necesario para el buen funcionamiento administrativo del Congreso;

II. Verificar el desempeño de las áreas de su dependencia y el cumplimiento eficiente de sus funciones;

III. Acordar con el Presidente del Congreso lo relativo al cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 173 de este Reglamento;

IV. Convenir con el Presidente de la Junta de Coordinación Política, las actividades y suministros de las dependencias del Congreso;

V. Procurar que los diputados cuenten con los elementos materiales y humanos necesarios para el desempeño de su función;

VI. Organizar y programar las funciones administrativas de las distintas dependencias del Congreso, con la anuencia de la Junta de Coordinación Política;

VII. Coadyuvar con la Junta de Coordinación Política, en la elaboración del presupuesto de ingresos y egresos del Congreso del Estado;

VIII. En el ámbito de su competencia, verificar que sean cumplidos los acuerdos del Congreso o de la Diputación Permanente;

IX. Atender los asuntos administrativos del personal del Congreso, y resolver los asuntos internos;

X. Mantener actualizado el inventario de inmuebles, muebles y equipo, así como vigilar el mantenimiento a los bienes del Congreso;

XI. Controlar y disponer que se realice el servicio de intendencia, conservación y limpieza del recinto del Congreso;

(REFORMADA P.O. 07 DE MAYO DE 2013)

XII. Ser directamente responsable del cuidado y control del archivo administrativo e histórico del Congreso, conforme a lo que establece la Ley de Archivos del Estado de San Luis Potosí, y

XIII. Las demás que le confiera la Ley Orgánica y las que la Junta le asigne.

CAPITULO III

DE LA COORDINACION DE FINANZAS

(REFORMADO, P.O. 03 DE DICIEMBRE DE 2012)

ARTICULO 178. Para ser Coordinador de Finanzas del Congreso se requiere:

I. Contar con título y cédula profesional legalmente expedidos, relacionados con la función y tres años cuando menos en el ejercicio profesional;